EZZI ELECTRONICS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 56 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de 500 traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54284
ESTE FOLIO PERTENECE A:
EZZI ELECTRONICS, C.A
Número de expediente: **454-54284**
CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. Yo, ARGENIS ANTONIO RAMIREZ RIVERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-5.504.446, domiciliado en la población de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del estado Trujillo, en mi condición de autorizado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil: EZZI ELECTRONICS, C.A., en el Capítulo VII, cláusula Vigésima Segunda, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento el acta Constitutiva y estatutos Sociales de la Compañía: **EZZI ELECTRONICS, C.A**., para que sirva ordenar el registro en los libros respectivos de ese despacho a su cargo, solicito se me expida copia certificada del Acta Constitutiva, con sus respectivos anexos, y el auto que lo provea a los fines de la publicación de ley. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. Sr. ARGENIS ANTONIO RAMIREZ RIVERO C.I. N° V-5.504.446 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 10 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELVIS MEJIAS IPSA N: 181006, se inscriben en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 56A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 307411.08 Según Planilla RM No. 45400244393. La identificación se efectuó así: Argenis Antonio Ramírez Rivero C.I: V-5504446 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **EZZI ELECTRONICS, C.A** Número de expediente: 454-54284 CONST Nosotros, SOULEIMAN EZZI AZIE y BASSEM EZZI AZIE, venezolanos, mayores de edad comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-31.836.709 y.-31.836.710 e inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo el Nº V318367090 y V318367104, respectivamente, solteros, domiciliados en la población de El Dividive, Municipio Miranda del estado Trujillo y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir como en efecto constituimos, una compañía anónima, que se regirá por la siguientes disposiciones que constituye su acta constitutiva la cual, ha sido redactada en forma amplia para que a la vez sirva de Estatutos de la Sociedad. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: **EZZI ELECTRONICS, C.A.**, para todos sus efectos. CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía es avenida Las Flores, sector La Floresta, local N° 1, Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursal, agencias o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, en cuyo caso se darán cumplimiento las disposiciones legales pertinentes. CLAUSULA TERCERA: La compañía tiene por objeto todo lo relacionado con la comercialización, importación, exportación y distribución al mayor y detal de artículos de línea blanca, marrón y mueblería en general, colchones, electrodomésticos, equipos de refrigeración, equipos electrónicos, accesorios y sus derivados, tales como teléfonos, celulares, audífonos, computadoras, impresoras, consumibles; así mismo la comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de ferretería en general y juguetería. Por ende la empresa podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos que estén relacionados con su objeto principal; además de toda actividad de lícito comercio conexa con lo anteriormente expuesto. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contado dicho periodo a partir de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil respectivo, prorrogable por períodos iguales, siempre que en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionista correspondiente, no se disponga lo contrario. En caso de disolución anticipada a los períodos antes señalados, se procederá conforme lo previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El Capital de la compañía es la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00) divididos y representados en DOSCIENTAS 206 Acciones Nominativas, con un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una. Las Acciones, dan a sus propietarios iguales derechos, con la fuerza de un voto en la Asamblea de Accionistas. Las Acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, quien solo reconoce un propietario por cada acción y su propiedad se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la compañía. CLAUSULA SEXTA: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista: SOULEIMAN EZZI AZIE, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, a CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00 cada una, para un valor total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), el accionista: BASSEM EZZI AZIE, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, a CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una, para un valor total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), quedando de esta manera suscrito y pagado totalmente el Capital por los accionistas, en bienes muebles, según balance anexo. Nosotros: SOULEIMAN EZZI AZIE y BASSEM EZZI AZIE, respectivamente, previamente identificados, por medio del presente declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. CLAUSULA SEPTIMA: Los accionistas tienen derecho preferente en la adquisición de acciones en la misma proporción al número de la que ya posean, bien se trate de las acciones que correspondan cualquier aumento de capital o bien de aquella que otros accionistas decidan vender. Toda operación de ventas, cesión o traspaso de cualquier acción que represente el capital de la compañía, debe ser aprobada por el presidente de la misma, quien firmará el libro de Accionistas conjuntamente con el cedente y cesionario las respectivas notas de traspaso, en caso de cesión, venta o enajenación de cualquier acción. Los títulos de las acciones contendrán por lo menos en su emisión, las especificaciones exigidas por el Artículo 293 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente de la compañía. CLAUSULA OCTAVA: Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna. Cualquier acto contrario a ésta disposición es nulo para la Compañía. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION, CLAUSULA NOVENA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE accionistas o no, quienes durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones o en su defecto, hasta que sean reemplazados en sus ejercicios por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionista, pudiendo ser reelegidos. El Presidente actuara individualmente y regirá sus acciones conforme a la Cláusula Décima de esta acta constitutiva En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente, el Vicepresidente queda facultado para suplirle en todas sus funciones. Los administradores para garantizar su gestión a los fines previstos Articulo 244 del Código de Comercio, depositarán o harán depositar cada uno en la compañía, CINCO (05) ACCIONES. CLAUSULA DÉCIMA: El Presidente, al actuar individualmente, tendrá los más amplios poderes de disposición y administración y en consecuencia, podrá obrar por la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan. Especialmente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar a la Compañía Judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales, abogado o no, para la adecuada representación de la misma y revocar los poderes otorgados (2) Ejecutar las operaciones mercantiles, con atribuciones para vender, para enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prenda u otros gravámenes y en general ejercer las facultades de administración y disposición que redunde en beneficios de los intereses sociales de la compañía. 3) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, determinación de las remuneraciones, deberes y obligaciones de los mismos. 4) Convocar y presidir las asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. 5) Decidir sobre todo acto o contrato con cualquier organismo nacional, regional, municipal, público o privado en que tenga interés la Compañía. 6) Resolver sobre la adquisición de bienes muebles o inmuebles, conceder, solicitar, controlar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y de manera especial Créditos Bancarios o en cualquier otro organismo financiero. 7) Abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias. 8) Librar, aceptar, endosar y protestar letras de cambios y pagares y cualquier otro efecto de comercio. 9) Cumplir y hacer cumplir decisiones de la Asamblea de Accionistas. 10) Ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en este documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio Vigente. 11) Elaborar el presupuesto General de Gastos de cada ejercicio anual. 12) Celebrar contratos de arrendamientos, mandatos, obras, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio sea conveniente a la Compañía. 13) Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. 14) Presentar las memorias y cuentas para su examen y aprobación o no en la Junta Directiva de la Compañía. 15) Decidir la forma y reparto de dividendos. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinaria o Extraordinaria, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en las asambleas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá un (1) día hábil cualquiera, dentro de los tres primeros meses de cada año después de la fecha del cierre económico, en el lugar, fecha y hora previamente señalado en la convocatoria o comunicación escrita. Se reunirá la Asamblea de Accionistas Extraordinariamente cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para su convocatoria se procederá de igual forma que para la Asamblea Ordinaria. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asamblea general de Accionistas tendrá las facultades derivadas de las leyes respectivas y la de este documento Constitutivo Estatutario, que a continuación se señalan. 1) Nombrar y remover el Presidente y Vicepresidente. 2) Discutir y aprobar los reglamentos internos, presupuestos y gastos que formulen el Presidente y Vicepresidente. 3) Designar al Presidente y Vicepresidente, los dividendos por distribuir y ordenar los pagos si hubiere utilidad que recaude. 4 Acordar la creación del Fondo de Reserva y Apartados Especiales y Garantía para diversos fines. 5) Nombrar y remover al Comisario. 6) Deliberar y resolver sobre cualquier otra cuestión que interesen a la Compañía, autorizando al Presidente para ejecutar y hacer cumplir las decisiones que sean adoptadas. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder debidamente autenticado. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, los demás ejercicios se iniciarán el primero (1°) de enero y por consiguiente terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía, se prepara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecida las ganancias líquidas, se hará un apartado anualmente del cinco (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía, igualmente se harán cualesquiera o apartados que hubiere requerirse para el cumplimiento del objeto de la Compañía. CAPITULO VI DE LOS COMISARIOS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La Compara Comisario Principal el cual podrá ser designado, bien sea por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES LEGALES Y COMPLEMENTARIAS. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Cuando fuese necesario, el presente documento Constitutivo Estatutario puede ser modificado mediante resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Accionista, que fuere convocada para tal fin. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario será resuelto conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. CLAUSULA VIGESIMA: Para el primer periodo se ha designado como Presidente el accionista: BASSEM EZZI AZIE; Vicepresidente el accionista: SOULEIMAN EZZI AZIE, ambos identificados. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Para el primer periodo se ha designado como Comisario Principal a la Licenciada en Contaduría Pública: JOSMARY JULIETH RUZA DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-30.600.902, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 183455. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Queda autorizado el ciudadano(a): ARGENIS ANTONIO 3 RAMIREZ RIVERO, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V/5.504.446, para cumplir las formalidades de registro y publicación de la presente Acta Constitutiva. En fe de lo cual así lo decimos y firmamos como prueba de conformidad y aceptación expresa, en la Ciudad de Valera, estado Trujillo, a la fecha de su presentación. SOULEIMAN EZZI AZIE C.I. N° V-31.836.709 BASSEM EZZI AZIE C.L. N° V-31.836.710